ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

MÌNIMA CUANTÌA

“PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19”.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1., artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

*"**Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud**. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental
***Artículo 44. Competencias de los municipios.** Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*
44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos**. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.*
La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.
***Artículo 46. Competencias en Salud Pública.** La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.*
Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.
Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.
La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.
El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".

El Decreto 1011 de 2006, artículo 2°, en el cual se define la calidad de la atención en salud como "*la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios*", que le permita verificar, habilitar y Acreditar las instituciones prestadoras del servicio de salud, bien públicas o privadas, con base en lo estipulado en el Decreto 1011 del 2006, y la Resolución 3100 de 2019 en el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Instituciones Prestadoras

de Servicios de Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales, en especial el estándar 3 Dotación y Mantenimiento Hospitalario y el 8 Sistema de Referencia y Contra referencia en aras de brindar la seguridad del paciente, donde se fijan los equipos indispensables, sus condiciones y mantenimiento requerido para prestar los servicios de salud ofrecidos por el prestador; estándar básico de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud que se adoptan en la presente resolución, obligando a estas instituciones de Salud el cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica en lo que les sea aplicable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88, entre otras, las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

1. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital
2. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.

En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional que la apoya en el desarrollo de sus funciones, las cuales se anuncian a continuación: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública.

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

1. En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley. De estas funciones, se desprenden las siguientes funciones secundarias:

- Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias.
- Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2. Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. De estas funciones, se desprenden entre otras, las siguientes funciones secundarias:

- Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley.
- Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial.
- Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antídotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información.
- Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.
- Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias.
- Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes.
- Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias.
- Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención pre-hospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.

En el mismo sentido, mediante *"*ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA*"*, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 "Política Saludable" – 11.3 "Programa salud con calidad", 11.3.3 Proyecto: "Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contrarreferencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios pre hospitalarios, victimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

Lo anterior, denota que la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de

Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

El CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0222 de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Mediante Decreto 109 de 2021¸ se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones, entre ellas las contenidas en su artículo 20. Que fija las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, en las entidades territoriales departamentales y distritales, quienes entre otras obligaciones deben: "… ***20.3. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVIO-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación.***

Dentro de las Orientaciones efectuadas por el Ministerio de Salud a las SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES O LA ENTIDAD QUE TENGA A CARGO DICHAS COMPETENCIAS; para el manejo de reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, en el momento de la administración de la vacuna ARNm para COVID -19, se prevé la necesidad de establecer estrategias para el manejo de este tipo de reacciones alérgicas; Entre otras:

"5.1. Coordinar y articular con las EAPB y los prestadores de servicios de salud respectivos, el desarrollo de las acciones para organizar la vacunación según lo establecido en el PNV. 5.2. Apoyar la respuesta a las necesidades presentadas por los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción, relacionadas con la Vacunación para COVID 19 como requerimientos de talento humano, insumos y otros, en coordinación con el MSPS[1]*…5.5. Verificar la suficiencia y capacidad de respuesta de la red prestadora de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, así como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación…"*

Ahora bien, como consecuencia del tercer pico que enfrentamos actualmente por la pandemia del COVID 19, el Distrito de Barranquilla, mediante Decreto 055 del 27 de marzo de 2021 declaró la ALERTA NARANJA, con el fin primordial de salvaguardar el derecho fundamental de la salud de la población y mitigar el impacto de la pandemia, ordenando a la Secretaria Distrital de Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, la gestión coordinada y articulada con las EAPB e IPS, de los servicios de unidad de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización, en que se requiere el traslado de pacientes, requiriendo del servicio de transporte asistencial mediante ambulancias.

Para el logro de los objetivos en Salud, la oficina de Atención en Salud a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE implementará y fortalecerá los procesos que garanticen la ejecución de sus funciones, lo cual requiere la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFRENCIA Y CONTRAREFRENCVIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN

NACIONA DE VACUNACIÒN COVID-19, para lograr implementar acciones de choque en la red de prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de respuesta y mitigación de la pandemia generada por el COVID-19 en el Distrito , que permitan atender las remisiones de los casos que requieran manejo oportuno de reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, que puedan presentarse, al momento del suministro de la vacuna, sin dejar de un lado los otras emergencias en salud y atención de desastres que a diario se afronte, con graves dificultades por la carencia del servicio de ambulancias para el traslado de pacientes.

Que el sistema de emergencias médicas operada por la oficina de atención en salud - CRUE presenta actualmente dificultades en el proceso de referencia y contrarefencia, debido a que el parque automotor para el traslado de pacientes es insuficiente, lo que incide notablemente en la calidad de la atención, generando inoportunidad en el proceso de referencia y contra referencia, viéndose obligado esta oficina a contratar una red de ambulancias para mejorar la oportunidad de este servicio tan esencial para disminuir el riesgo de morir y de complicaciones de los pacientes que sufren un evento en salud o un desastres en la comunidad .

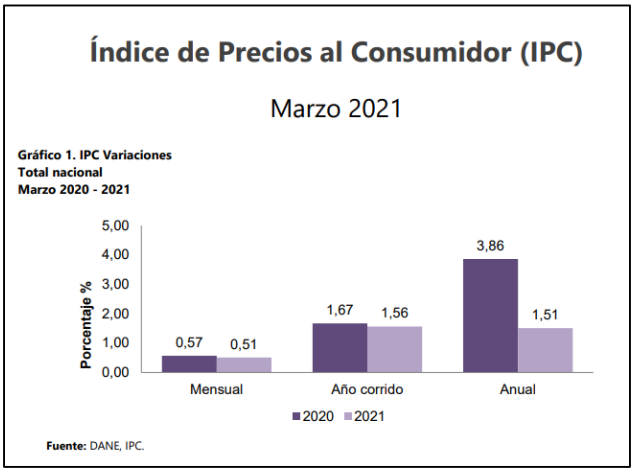
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92101902	Servicios de Ambulancias

II. ASPECTOS GENERALES

Económico

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar21.pdf - (5 de abril de 2021)



COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES
VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de marzo de 2021 el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con febrero de 2021. Dos divisiones tuvieron variaciones mensuales por encima del promedio nacional (0,51%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,14%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,69%). Por debajo del promedio nacional se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%) Prendas de vestir y calzado (0,46%), Transporte (0,43%), Restaurantes y hoteles (0,40%), Salud (0,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Educación (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Recreación y cultura (- 0,53%) y, por último, Información y comunicación (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2020 – 2021

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,21	0,34	1,14	0,18
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,55	0,18	0,69	0,23
TOTAL	100,00	0,57	0,57	0,51	0,51
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,23	0,00	0,46	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,05	0,00	0,46	0,02
Transporte	12,93	-0,07	-0,01	0,43	0,06
Restaurantes y hoteles	9,43	0,16	0,01	0,40	0,04
Salud	1,71	0,49	0,01	0,31	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,30	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,24	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,13	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,37	-0,01	-0,53	-0,02
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	-0,85	-0,04

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de marzo de 2021, el IPC registró una variación de 1,51% en comparación con marzo de 2020. En el último año, las divisiones **Salud (4,38%),** Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,92%), Restaurantes y hoteles (3,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,44%), Transporte (2,21%), Bienes y servicios diversos (2,14%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,84%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,51%). Entre tanto, las divisiones Recreación y cultura (-0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,61%), Información y comunicación (-1,50%), Prendas de vestir y calzado (-2,71%) y, por último, Educación (-7,91%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2020 – 2021

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	4,08	0,07	4,38	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	7,19	1,09	3,92	0,61
Restaurantes y hoteles	9,43	3,91	0,37	3,61	0,34
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,09	0,07	2,44	0,04
Transporte	12,93	2,78	0,36	2,21	0,28
Bienes y servicios diversos	5,36	2,82	0,15	2,14	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,33	1,10	1,84	0,60
TOTAL	100,00	3,86	3,86	1,51	1,51
Recreación y cultura	3,79	3,55	0,13	-0,20	-0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,48	0,10	-0,61	-0,03
Información y comunicación	4,33	1,85	0,08	-1,50	-0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,05	-2,71	-0,10
Educación	4,41	6,05	0,27	-7,91	-0,37

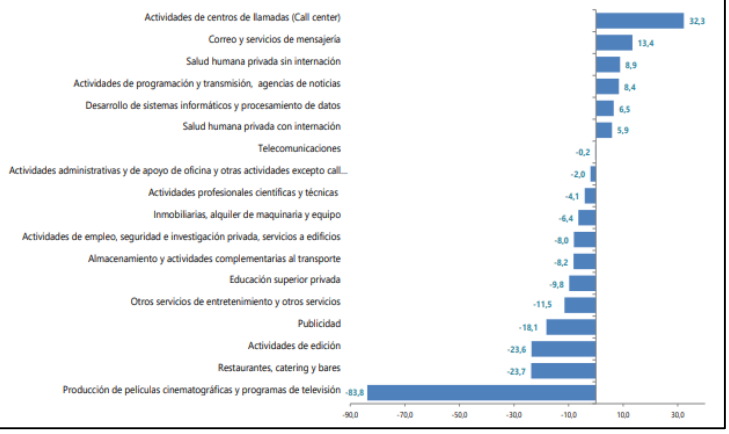
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar21.pdf - (5 de abril de 2021)

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_21.pdf - (15 de marzo de 2021)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Enero 2021ᵖ



VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (ENERO 2021 / ENERO 2020)

En enero de 2021, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2020.

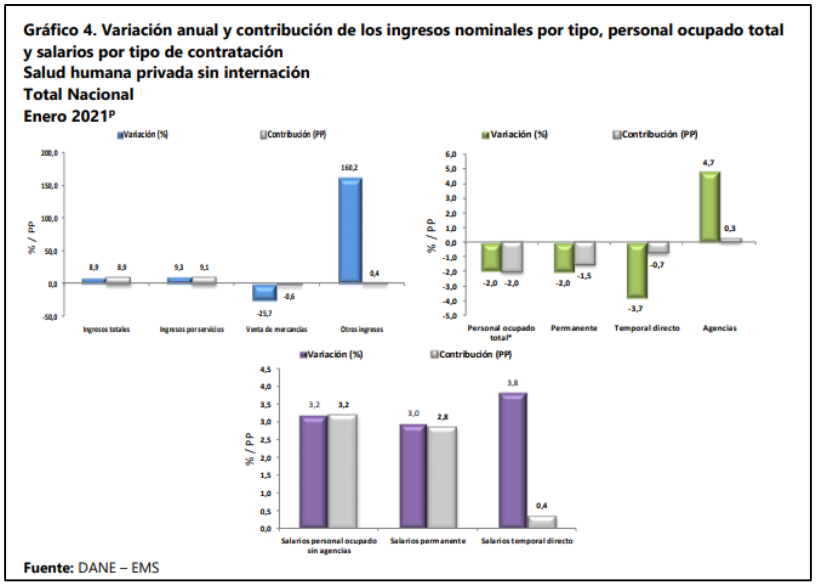
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2021ᵖ / enero 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,2	-6,5	-0,2	-1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,4	12,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-23,7	-22,7	-0,8	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-23,6	-19,3	-1,7	-2,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-83,8	-49,5	-33,0	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	7,4	0,1	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	2,4	-2,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,5	8,2	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-6,4	-5,0	-0,5	-0,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,1	-3,9	-0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-18,1	-17,5	-0,3	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,0	-7,9	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	32,3	32,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-2,0	-1,8	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	-9,8	-9,0	-0,4	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,9	5,0	1,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	9,1	-0,6	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,5	-10,4	-0,8	-0,3

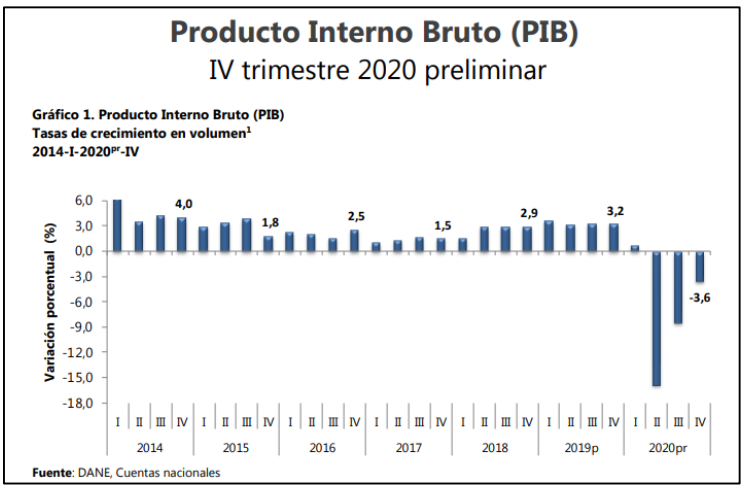
Fuente: DANE – EMS

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS
SALUD HUMANA PRIVADA CON INTERNACIÓN
Variación anual: enero 2021 / enero 2020

En enero de 2021, los servicios de Salud humana privada sin internación registraron un crecimiento de 8,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,0% y los salarios registraron un crecimiento de 3,2%, en comparación con enero de 2020.



PIB
Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_producion_y_gasto.pdf
(15 de febrero 2021)



El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Construcción decrece 27,7%

(contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

Para el año 2020pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,0%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,1%.
- Educación crece 1,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 2,8%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	3,1	4,2	1,0
Educación	1,3	1,4	1,9
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	-2,8	4,2	6,3
Administración pública y defensa[2]	**1,0**	**3,3**	**4,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_producion_y_gasto.pdf (15 de febrero 2021)

III. TÉCNICO

Para la consecución del objeto contractual *"***PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÒN COVID-19",** se requiere contratar la prestación de servicios de Transporte Asistencial Básico TAB y servicio transporte Medicalizado TAM, Las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para el apoyo de los procesos de referencia y contra referencia de los pacientes del Distrito de Barranquilla.
El servicio requerido por la entidad debe cumplir los siguientes criterios:

ACCESIBILIDAD.

- El oferente deberá contar con una flota de minino 2 ambulancias para la ejecución del contrato, entre ellas ambulancias tipos 1 básica TAB y 1 medicalizada TAM
- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias tipos Básico y Medicalizado según se requiere, previa la solicitud expedida por la Secretaría Distrital de Salud.

• Garantizar el servicio de ambulancia tipos Básico y Medicalizado, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, los cuales estarán ubicados dentro del área metropolitana del Distrito de Barranquilla. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y la Secretaría Distrital de Salud requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas.
• Brindar el servicio con una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por la Secretaría Distrital de Salud, en un periodo máximo de treinta (30) minutos, contados a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según sea coordinado.
• Establecer la línea de contacto la cual debe recibir los 7 días de la semana durante 24 horas las solicitudes de servicio.
• Garantizar la comunicación permanente, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en el lugar a donde fue direccionada, las entidades prestadoras de los servicios y/o los lugares de recepción o salida de los pacientes.
• Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
• El prestador de servicio de transporte terrestre de pacientes debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre el CRUE del distrito de Barranquilla y la empresa contratistas de ambulancias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.
La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:

• TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO: En este tipo de vehículos, se debe contar con une tripulación completa compuesta por:

Conductor (1), con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

• TRASPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADA: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

Conductor (1), con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.
Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).
Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

PARQUE AUTOMOTOR
• En razón a la necesidad presentada, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio cuente con una flota mínima de dos (02) ambulancias. En el caso de las ofertas plurales este mínimo corresponderá a la sumatoria de los vehículos pertenecientes a cada miembro de

la unión temporal y/o consorcio; vehículos que en su totalidad deben cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el presente proceso de contratación.

• El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.

• El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

• El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

• El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

TIEMPOS DE RESPUESTA

• Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

• Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, treinta 30) minutos, contados a partir del momento de la solicitud, de acuerdo con los canales de comunicación establecidos.

• El prestador del servicio debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de los itinerarios establecidos.

• Dentro del conjunto la prestación de los servicios a desarrollar, están incluidos los siguientes espacios de tiempo:

Se contará con 30 minutos, como tiempo máximo de espera, para la recepción del paciente en el sitio de inicio del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la llegada del móvil a dicho sitio.

Se contará con una hora, como tiempo máximo de espera, para la entrega del paciente en el sitio final del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

• Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

• La tripulación de cada vehículo debe garantizar las condiciones de bioseguridad requeridas para su protección y la protección del paciente de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19.

• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce 12) horas seguidas de turno asignado.

• En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo con las normas establecidas, efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares; lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia por COVID-19. Así mismo los protocolos de procedimiento que se puedan suscitar durante el traslado de los pacientes en búsqueda de la resolución de su necesidad en salud.

• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
• El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

• El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar a la oficina del CRUE del distrito de barranquilla, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento.

- ✓ Hora de solicitud del servicio
- ✓ Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento
- ✓ Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente
- ✓ Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio
- ✓ Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio
- ✓ Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final.
- ✓ Hora de finalización del servicio

Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, entre las partes según los conductos establecidos.
• Dentro de la prestación del servicio requerido, se debe tener en cuenta que se considerara traslado nocturno, aquel que tenga hora inicio a partir de las 18:00 hasta las 06:00
• Se considerará como traslado fallido aquel que no esté coordinado y requerido por la Oficina del CRUE del Distrito de barranquilla, .por tal razón el contratista no podrá solicitar su cobro.
Las variables que componen los requerimientos que día a día se deben suplir, siendo por lo tanto elementos claves dentro de la descripción técnica del servicio requerido son:

TIPOS DE SERVICIOS

1. Traslado Asistencial Básico (TAB) SENCILLO: El traslado en ambulancia básica asistencial sencillo se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia, para traslado entre instituciones o lugar de origen.

2. Traslado Asistencial Básico (TAB) DOBLE: El traslado en ambulancia básica doble, consiste en el transportar al paciente en ambulancia hasta la institución de salud indicada y luego transportarlo al lugar de origen. Este servicio se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia.

3. Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) SENCILLO: Traslado en ambulancia medicalizada sencillo, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada.

4. Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) DOBLE: El traslado en ambulancia medicalizada doble, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para trasladarlo hasta la institución de salud indicada y/o luego se requiera otro traslado a otra institución o lugar de origen.

Dicho lo anterior, para el futuro proceso los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones descritas y deberán presentar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta los siguientes ITEMS:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UN	CANT	VALOR UNIARIO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	

Los costos de los servicios que por incumplimiento de la empresa adjudicataria de este proceso de selección, deban ser realizados por una ambulancia que no corresponda a esta empresa, serán asumidos por la empresa seleccionada en este proceso. En los eventos de planeación y coordinación de traslado de pacientes en horas diurnas, pero que por circunstancias propias del prestador del servicio, se realicen en horario nocturno la tarifa reconocida por Secretaría Distrital de salud será, correspondiente a la tarifa del horario diurno, es decir a la hora.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la Administración Distrital.
2) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
4) Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con el Distrito.
5) Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato.
6) Prestar el servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFRENCIA Y CONTRAREFRENCVIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONA DE VACUNACIÒN COVID-19 en las condiciones y términos establecidos en el numeral 3.2.3 - Especificaciones del Objeto Contractual- del presente documento.
7) Presentar facturas de cobro mensuales por eventos atendidos mensualmente de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1785 DE 2020 - MANUAL TARIFARIO SOAT actualizado a 2021, menos el 20% de descuento.
8) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
9) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Central a través del supervisor del contrato, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del mismo.

10) Presentar un informe mensual o de acuerdo con la periodicidad requerida y a la terminación del contrato al Supervisor del mismo.
11) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014.
12) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO.
14) El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente y si se encuentra obligado a tenerlo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
15) El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
16) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
17) Las demás obligaciones que por ley le corresponden.

V. REGULATORIO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial:

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993
- … y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.
- El presente servicio es excluido de IVA, de acuerdo con el numeral primero del artículo 476, aspectos señalados en el concepto unificado de IVA del 2003 y reiterado posteriormente en el oficio 022785 de agosto de 2015.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

VII. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?
El servicio del presente proceso, es el servicio de ambulancias, de acuerdo a la RESOLUCIÓN NUMERO 9279 DE 1993, las ambulancias se clasifican de acuerdo a su ámbito de acción, a su estructura física y su ámbito de servicio.

De acuerdo al ámbito de acción:

-Ambulancias de transporte terrestre
-Ambulancias de transporte fluvial
-Ambulancias de transporte aéreo.

De acuerdo a su estructura física.

-Ambulancias tipo I Unidad Móvil con cabina y furgón independiente.
-Ambulancias tipo II Unidad móvil tipo Van.
-Ambulancias Tipo III Unidad móvil con cabina y furgón sin separación es decir se puede transitar caminando directamente entre cabina y furgón.

De acuerdo con su ámbito de servicio.

-Ambulancias de traslado simple.
-Ambulancias asistenciales: básicas y medicalizadas.

Por su parte de acuerdo a la necesidad del proceso, se puede decir que las ambulancias asistenciales están destinadas a todo tipo de transporte sanitario desde pacientes sin riesgo hasta paciente de alto riesgo dependiendo del equipamiento, material y personal sanitario. Las ambulancias asistenciales medicalizadas son una unidad móvil de Cuidado Intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad. Finalmente las ambulancias asistenciales medicalizadas especializadas (NEONATAL), están diseñadas para el traslado de menores de un mes de edad, quienes por su vulnerabilidad requieren condiciones especiales para su manejo. El compartimiento para el paciente deberá contar con la siguiente dotación mínima en equipos: Incubador a portátil, Equipo de manejo de vías aéreas neonatales, Cámara de HOOD neonatal y Equipo de venodisección neonatal. Y los equipos anteriormente descritos para las ambulancias medicalizadas con sus equipos complementarios para neonatos (manómetro en el succionador portátil, aditamentos de recién nacido en los oxímetros y respirador de volumen empezando en 0 y/o presión). Es importante enfatizar en la temperatura interna de la unidad móvil.

Definiciones

AMBULANCIA:

Unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos.

RED DE TRASLADO:

Adecuado servicio de transporte de pacientes que contempla la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y contrarreferencia y la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbimortalidad por estas causas.

TRANSPORTE PRIMARIO

Es el traslado de pacientes del lugar de ocurrencia del episodio patológico al hospital; y/o el transporte de pacientes limitados que no puedan movilizarse por sus propios medios.

TRANSPORTE SECUNDARIO:
Es el traslado interhospitalario de pacientes o hacia el domicilio del paciente.

El mercado actual encontramos diferentes empresas que están dedicadas al sector, de las cuales podemos mencionar: Ambulancias Servit Medic del Caribe, SALVAR 24H, Ambulancias UMET SAS, Ambumedicas, Asistencia Médica Vital En Familia, EMI, AMI (Asistencia Médica Inmediata), Urgemedic Servicio De Ambulancia S.A, CEM-Coomeva, Ambulancias Medicas Del Atlántico, entre otras.

VIII. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Actualmente, el Distrito no había requerido la contratación del objeto en mención, sin embargo debido a la emergencia que vive el país como consecuencia de la propagación del virus COVID 19, esta necesidad se ha convertido en un requerimiento en varias ciudades quienes han hecho contrataciones con objetos similares.
A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC-TLM-CIC-325-2021	MINIMA CUANTÍA	SENA REGIONAL TOLIMA	PRESTACIÓN SERVICIO DE AMBULANCIA	6.910.785 COP
122-DIGSA-DISAN-EJC-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) Presentación de oferta	MINIMA CUANTÍA	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE; A NIVEL NACIONAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENE	374.000.000 COP
PN RASES 5 MIC 002 2021	MINIMA CUANTÌA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA INTERMUNICIPAL E INTERDEPARTAMENTAL VÍA TERRESTRE Y AÉREA	60.000.000 COP

IX. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos o de las actividades acreditadas como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta tres (3) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, siempre y cuando se acredite por parte del contratante que a la fecha de presentación de la propuesta, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción.

El valor sumado de lo ejecutado hasta el momento de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso deberá acompañarse la certificación, de copia del contrato.

X. ANÁLISIS ECONÓMICO

En este análisis nos permite establecer el presupuesto oficial para esta contratación y los posibles proponentes a participar. A continuación, se detalla las conclusiones del proceso:
Se envió invitación a cotizar a través de correo institucional a las siguientes direcciones: servit_medic_del_caribe@hotmail.com; salvar24h@hotmail.com; ricardovalle78@hotmail.com; negocios.especiales@grupoemi.com; ovelasquez@amiasistencia.com; yaneth_ripoll@coomeva.com.co; facturacion@amalavida.com.co.; amed_b@hotmail.com

Obteniendo las siguientes respuestas:

#	EMPRESAS	OBSERVACIONES
1	AMBULANCIAS SERVIT MEDIC DEL CARIBE	SUBCONTRATARON SUS AMBULANCIAS, NO TIENEN DISPONIBILIDAD
2	SALVAR 24H	(NO TIENEN COBERTURA EN BARRANQUILLA)
3	AMBULANCIAS UMET SAS	(NO TIENEN COBERTURA EN BARRANQUILLA)
4	AMBUMEDICAS	NO CONTESTAN, NUMEROS DESACTUALIZADOS, NO SE ESTABLECE CONTACTO
5	ASISTENCIA MÉDICA VITAL EN FAMILIA	NO CONTESTAN, NUMEROS DESACTUALIZADOS, NO SE ESTABLECE CONTACTO
6	URGEMEDIC SERVICIO DE AMBULANCIA S.A.	NO CONTESTAN, NUMEROS DESACTUALIZADOS, NO SE ESTABLECE CONTACTO
7	EMI	SOLO TIENEN AMBULANCIAS MEDICALIZADAS Y LAS DISPONIBLES ESTAN COMPROMETIDAS CON LAS NECESIDADES ACTUALES DE SUS AFILIADOS
8	AMI	COTIZACION RECIBIDA
9	CEM (COOMEVA)	PRESENTARON LA OFERTA, SIN EMBARGO SU PRESENTACION EN EL PROCESO ESTÁ SUJETO AL TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIDO SEGÚN LA DEMANDA DEL SERVICIO DE SUS AFILIADOS VERSUS EL REQUERIMIENTO DEL DISTRITO
10	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO	NO TIENEN CAPACIDAD DE RESPUESTA, TIENEN COMPROMETIDO EL 100% DE SUS AMBULANCIAS Y NO PUEDEN COMPROMETERSE CON EL SERVICIO
11	AMED	OFERENTE NO ALCANZÓ A PRESENTAR SU OFERTA EN EL TIEMPO REQUERIDO

- La solicitud de cotización fue atendida por las firmas: CEM COOMEVA Y AMI (ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA.
- El valor promedio por evento, se obtiene de las empresas anteriormente mencionadas. El cuál será el precio tope para la presentación de las ofertas para cada ítem. (Ver Anexo 1)
- Las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas contempladas en la invitación a cotizar.
- El presente servicio es excluido de IVA, de acuerdo con el numeral primero del artículo 476, aspectos señalados en el concepto unificado de IVA del 2003 y reiterado posteriormente en el oficio 022785 de agosto de 2015.
- El valor total promedio del presente estudio de mercado es $3.776.825

Se suscribe a los (12) días del mes de abril de 2021

SINDY ROMERO ORTEGA
Asesor Externo Compras
Secretaría General Del Distrito

BEATRIZ ARANGO GONZALEZ
Asesor Externo Compras
Secretaría General Del Distrito

ANEXO #1 - CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONA DE VACUNACIÒN COVID-19"

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CEM-COOMEVA	AMI (ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA)	PROMEDIO
				VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	$ 305.000	$ 180.000	$ 242.500
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 411.750	$ 180.000	$ 295.875
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	$ 490.000	$ 360.000	$ 425.000
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 661.500	$ 360.000	$ 510.750
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	$ 235.000	$ 180.000	$ 207.500
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 317.250	$ 180.000	$ 248.625
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	$ 270.250	$ 180.000	$ 225.125
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 364.838	$ 180.000	$ 272.419
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	$ 165.000	$ 96.000	$ 130.500
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 222.750	$ 96.000	$ 159.375
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	$ 265.000	$ 192.000	$ 228.500
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	$ 357.750	$ 192.000	$ 274.875
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	$ 125.000	$ 120.000	$ 122.500
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 168.750	$ 120.000	$ 144.375
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	$ 143.750	$ 120.000	$ 131.875
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	$ 194.063	$ 120.000	$ 157.031
	VALOR TOTAL			**$ 4.697.650**	**$ 2.856.000**	**$ 3.776.825**



Barranquilla, 12 de abril 2021.

SEÑORES
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO.

"Es mejor estar preparados para algo que no va a suceder, a que suceda algo para lo que no estamos preparados".

Cordial Saludo,

Asunto: Propuesta Comercial Coomeva Emergencia Médica

Cordial Saludo,

Coomeva Medicina Prepagada S.A. empresa con más de 35 años de experiencia en la administración y prestación de servicios de salud, cuenta en su portafolio del programa de Coomeva Emergencia Médica, CEM, el cual es un servicio de atención médica extra hospitalaria, cuenta con personal médico de gran capacidad humana y profesional, con énfasis en atención pre hospitalaria, con estudios avanzados en áreas tales como (BLS, ACLS, PHTLS, PALS), sus modernas ambulancias y vehículos para la atención están dotados con equipos de avanzada tecnología para diagnóstico e intervención de cualquier emergencia, urgencia o consulta médica.
CEM ofrece el ***servicio de Cobertura con Ambulancia Médicalizada, Ambulancia Básica, Médico y/o Paramédico.***
Este servicio está especializado en la atención, manejo y estabilización del paciente en el sitio de ocurrencia del evento traumático o de la enfermedad y traslado a centro hospitalario.

Logros…

- Certificación de calidad en todos los procesos según norma ISO 9001, versión 2008.
- Cumplimiento de todos los estándares de habilitación exigidos por ley. (Res. 2003 de 2014).
- Altos niveles de satisfacción de nuestros usuarios según Centro Nacional de Consultoría.
- Completa dotación en medicamentos e insumos lo que permite un alto desempeño de los equipos asistenciales en el domicilio.
- Programa de Calidad y Seguridad de la atención que propenden por unos altos estándares en la prestación integral del servicio.
- Programa de renovación de flota de vehículos cada 3 años, lo que permite mantener una adecuada dotación para el servicio.

VENTAJAS:

- Stock de medicamentos comerciales tanto en vehículos como en ambulancias para manejo de la situación en el sitio donde soliciten el servicio.
- Traslado de pacientes y entrega en instituciones hospitalarias, el paciente es acompañado por la tripulación hasta que es recibido por el médico tratante.
- Equipamiento con tecnología de punta y un excelente grupo de profesionales del área de la salud.
- Respaldo del Grupo Empresarial COOMEVA, empresa de gran trayectoria en la administración de servicios médicos con posicionamiento de marca a nivel nacional
- Certificación de calidad ISO 9001: 2008
- Prestación de servicio 24 horas al día los 365 días del año

AMBULANCIA MÉDICALIZADA: Tripulada por Médico y paramédico/conductor entrenado en la atención de urgencias, atención del trauma y transporte de pacientes. Con equipos para atención de Urgencias y Emergencias tanto traumáticas como no traumáticas, Equipos de monitoreo no invasivo y transporte de pacientes críticos a centros de salud.

Equipos:

- Cardiodesfibrilador
- Monitor Multiparámetro no Invasivo
- Unidad de soporte ventilatorio Mecánico.
- Unidad de soporte ventilatorio Manual.
- Medicamentos para reanimación cardiopulmonar
- Camilla de Transporte y Rescate
- Medicamentos de Urgencias y Emergencias
- Equipos para Control de Columna Cervical
- Equipos para Manejo Avanzado en la Vía Aérea
- Aditamentos para la infusión de Líquidos
- Soluciones Parenterales
- Inmovilizadores
- Aspirador de Secreciones

Nuestros médicos siguen las guías internacionales y nacionales de atención prehospitalaria, así como nuestras propias guías de atención prehospitalaria aprobadas por la asociación colombiana de atención prehospitalaria y realizan formación continua en reanimación cardiopulmonar, cursos internacionales como PHTLS, ACLS, ACLS-EP.

AMBULANCIA BÁSICA: Tripulada por dos (2) paramédicos/conductores entrenados en la atención de urgencias, atención del trauma y transporte de pacientes. Con equipos para atención de Urgencias y Emergencias tanto traumáticas como no traumáticas, Equipos de monitoreo no invasivo y transporte de pacientes críticos a centros de salud. Todos los insumos, instrumentos y medicamentos necesarios para la atención de urgencias, emergencias.

Equipos:

- Desfibrilador
- Aspirador de Secreciones
- Camilla de transporte y Rescate
- Inmovilizadores
- Equipos para control de Columna Cervical
- Soluciones Parenterales
- Aditamentos para la infusión de Líquidos
- Monitor Multiparámetro de signo vitales

AMBULANCIA BÁSICA INTERMEDIA: Tripulada por un (1) médico y un (1) paramédico conductor entrenados en la atención de urgencias, atención del trauma y transporte de pacientes. Con equipos para atención de Urgencias y Emergencias tanto traumáticas como no traumáticas, Equipos de monitoreo no invasivo y transporte de pacientes críticos a centros de salud. Todos los insumos, instrumentos y medicamentos necesarios para la atención de urgencias, emergencias.

Equipos:

- Desfibrilador
- Aspirador de Secreciones
- Camilla de transporte y Rescate
- Inmovilizadores
- Equipos para control de Columna Cervical
- Soluciones Parenterales
- Aditamentos para la infusión de Líquidos
- Monitor Multiparámetro de signo vitales

El entrenamiento del personal paramédico está basado en cursos de soporte vital básico y avanzado, cursos de atención prehospitalaria en traumas (PHTLS) y cursos de formación de técnicos en urgencias médicas, aprobado por la Asociación Colombiana de Atención Prehospitalaria.

Nuestro personal…

Médico General

Con entrenamiento especial en urgencias y emergencias.

BLS – ACLS – PHTLS

Técnico o Tecnólogo en APH y Auxiliares de enfermería

Especializado en emergencias y urgencias médicas, con entrenamiento en rescate y sala de despachos.

BLS – ACLS – PHTLS

Apoyo Logístico…

- Ambulancia Médicalizada
- Ambulancia Básica
- Vehículo de Consulta



Esperamos contar con su institución como uno de nuestros clientes privilegiados y convertirnos en su primera opción y aliado estratégico en la atención en salud extra hospitalaria.

Atentamente,

YANETH RIPOLL MARTINEZ.
Ejecutivo comercial.
Celular: 3023623711.
COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA.

FORMULARIO DE PRECIOS

Objeto:"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL

				NOMBRE DEL PROVEEDOR
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	$ 305.000
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 411.750
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	$ 490.000
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 661.500
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	$ 235.000
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 317.250
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	$ 270.250
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 364.838
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	$ 165.000
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 222.750
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	$ 265.000
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	$ 357.750
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	$ 125.000
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	$ 168.750
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	$ 143.750
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	$ 194.063
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$ 4.697.650

YANETH RIPOLL MARTINEZ

FIRMA DEL PROVEEDOR

FORMULARIO DE PRECIOS

Objeto:"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS - CORONAVIRUS COVID-19, Y EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONA DE VACUNACIÒN COVID-19"

				NOMBRE DEL PROVEEDOR	COOMEVA EMERGENCIA MEDICA	
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL	% DE DISPONIBILIDAD	VIGENCIA
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	10	$ 10.437.278	80%	2 MESES O LA CANTIDAD DE TRASLADOS - LO PRIMERO QUE OCURRA
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	2		80%	
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	3		80%	
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1		80%	
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	2		80%	
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1		80%	
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1		80%	
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1		80%	
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	10		80%	
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	4		80%	
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	3		80%	
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	2		80%	
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1		80%	
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	2		80%	
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1		80%	
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1		80%	
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		45		80%	

YANETH RIPOLL MARTINEZ

FIRMA DEL PROVEEDOR

PROPUESTA AMBULANCIA TAB DEDICADA

DESCRIPCION	Q	UND	PERIODO	DISPONIBILIDAD SIN SIMULTANEADA
TAB 8HRS	192	HRS	MENSUAL	100%
PVTA FINAL	$17.241.949	PESOS COP	MENSUAL	

Barranquilla, 12 de abril de 2021.

Señores:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

Asunto: Propuesta de Servicio de ambulancia Medicalizada y Básica 24 horas.

Asistencia Médica Inmediata Servicio de Ambulancia prepagada S.A., primera y más grande empresa de la región caribe con presencia en sus principales ciudades, certificada por **BVQI** en gestión de calidad **ISO 9001** versión **2.008** con más de 22 años de experiencia al servicio de nuestros afiliados. En **Asistencia Médica Inmediata Servicio de Ambulancia Prepagada S.A.**, buscamos garantizar a nuestros usuarios tranquilidad, comodidad y bienestar al mejor costo, mediante el uso de unidades móviles medicalizadas y personal altamente calificado. Para lograrlo, revisamos permanentemente nuestros procesos y aplicamos el mejoramiento continuo.

Contamos con una flota de más de 40 ambulancias con tecnología y equipos de punta a bordo de las más modernas unidades móviles existentes en el país, ofrecidos a través de un recurso humano, altamente calificado e idóneo, que cuenta con calidez, sencillez, valores éticos y principios universales que nos hacen especiales en nuestro campo y nos permiten garantizar la satisfacción de nuestros clientes.

Asistencia Médica Inmediata cuenta con todas sus unidades de ambulancias debidamente habilitadas por los entes territoriales de la secretaria de salud local y vigilada por la **Súper Intendencia Nacional de salud**.

Es muy grato para Asistencia Médica Inmediata, **AMI**, presentarle oferta comercial de nuestros servicios así:





AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA





Ambulancia Básica: tripulada por dos (2) paramédicos/conductores entrenados en la atención de urgencias, atención del trauma y transporte de pacientes. Con equipos para atención de Urgencias y Emergencias tanto traumáticas como no traumáticas, Equipos de monitoreo no invasivo y transporte de pacientes críticos a centros de salud. Todos los insumos, instrumentos y medicamentos necesarios para la atención de urgencias, emergencias.

- Unidad de soporte ventilatorio Manual
- Aspirador de secreciones
- Camillas de transporte y rescate
- Inmovilizadores
- Equipos para control de columna cervical
- Aditamentos para infusión de líquidos
- Desfibrilador
- Soluciones parenterales

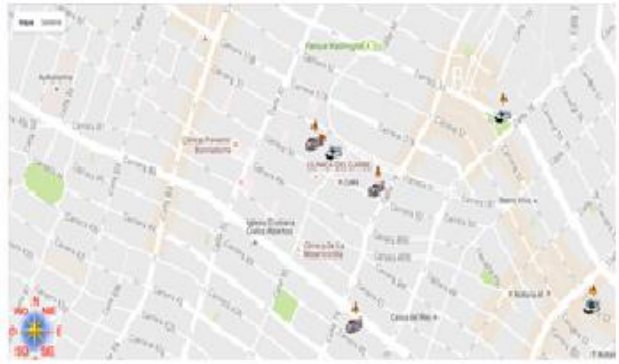
AMBULANCIA ASISTENCIAL TAM:

Ambulancia Medicalizada TAM: tripulada por Médico y paramédico/conductor entrenado en la atención de urgencias, atención del trauma y transporte de pacientes. Con equipos para atención de Urgencias y Emergencias tanto traumáticas como no traumáticas,

Equipos de monitoreo no invasivo y transporte de pacientes críticos a centros de salud. Con insumos,
Instrumentos y medicamentos necesarios para la atención de urgencias y emergencias

- Desfibrilador
- Monitor Multiparámetro no invasivo
- Unidad de soporte ventilatorio Manual
- Aspirador de secreciones
- Camillas de transporte y rescate
- Inmovilizadores
 Equipos para control de columna cervical
- Equipos para mar de
 la vía aérea
- Soluciones parent
- Aditamentos para líquidos
- Medicamento par cardiopulmonar
- Medicamentos de emergencias

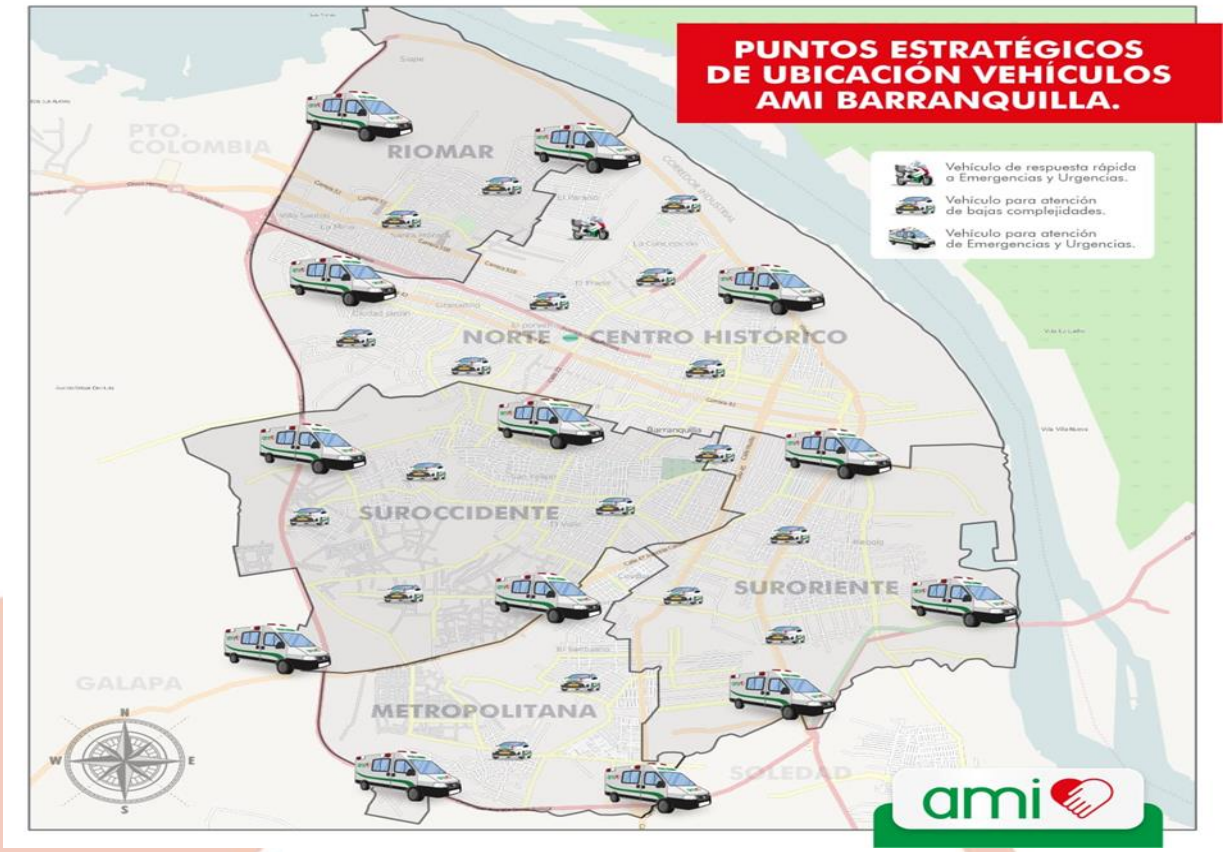
Tecnología:





Contamos con una central de comunicaciones y despacho (CCD) que dispone de toda la tecnología necesaria para garantizar un servicio integral y confiable, Adicionalmente con un ágil sistema de telecomunicaciones y una central de operaciones con monitoreo satelital que permite la localización en tiempo real de las asistencias (GPS En todas las unidades), Grabación y registro de llamadas inherentes al servicio.

Software de despacho propio y Geolocalizacion



Contamos con un sistema exclusivo AMISOFT permite hacer trazabilidad completa de la operación de nuestros servicios; El cual operaria con una línea exclusiva para sus servicios brindando oportunidad y comodidad en sus solicitudes.

Servicio al cliente

Nuestro departamento de servicio al cliente interactúa con nuestros usuarios para garantizar la calidad del servicio, todas las llamadas son grabadas para los procesos de auditoría del servicio; Buscando el cumplimiento de la misión de la empresa, con un nivel de satisfacción del 98%, evaluamos permanentemente los servicios prestados; con el apoyo del Dpto. De Servicio al cliente, se llevan a cabo diariamente Tele auditoria de los servicios prestados, con el fin de brindar una excelente calidad y garantizar la óptima prestación del servicio a nuestros afiliados.

PROPUESTA ECONOMICA

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos cotizar los siguientes servicios.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	180.000
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	180.000
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	360.000
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	360.000
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UN	1	180.000
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	180.000
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UN	1	180.000
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	180.000
9	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	96.000
10	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	96.000
11	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	192.000
12	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	192.000
13	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UN	1	120.000
14	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UN	1	120.000
15	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UN	1	120.000
16	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UN	1	120.000

También tenemos la opción de cotizar los servicios con disponibilidad de las 2 unidades TAM y TAB con traslados ilimitados como se evidencia a continuación:

Tipo de Servicio	Valor Mensual Impuestos Incluidos
Ambulancia TAB Permanente Lunes a Domingo 24 horas	76.000.000
Ambulancia TAM Permanente Lunes a Domingo 24 horas	94.000.000
Valor Total por mes	**$ 170.000.000**

Nota:

Estos valores no incluyen iva, estos se facturan con pago máximo a 30 dias.

Experiencias

Este servicio ha sido de aceptación por más de 1.000 empresas del sector afiliadas a nuestro servicio entre las que destacamos:

PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO (PIMSA), ENERGIA SOLAR, CARTON COLOMBIA, IMPALA, EXXON MOBIL ULTRACEM, CONSTRUCCION REFINERIA DE CARTAGENA(CBI), YARA, SOCIEDAD PORTUARIA DE PALERMO, PUERTO BAHIA, ARGOS, BAVARIA, MEXICHEM, PROCAPS, BANCOLOMBIA, TECNOGLASS, TEBSA, ABOCOL, DOW QUIMICA, GOBERNACION DEL ATLANTICO, SURA EPS, NUEVA EPS, SANITAS EPS.

Los cuales nos acreditan como la empresa de atención pre hospitalaria número uno en la costa.

Los servicios ofrecidos por A.M.I. a su empresa mejorarán considerablemente su oferta sobre valores agregados los cuales redundan en mayor satisfacción para sus pacientes, en el sentido de satisfacer necesidades tales como tranquilidad y confianza. Estaremos dispuestos a resolver cualquier inquietud sobre este servicio de gran aceptación e impacto con que cuenta la ciudad, y que les brindará la tranquilidad necesaria para el desarrollo de sus actividades.

Atentamente,



DR. ROBERTO BORRERO VENGOECHEA.
AUDITOR MEDICO NACIONAL.
DIRECTOR MEDICO AMISALUD IPS
rborrero@amiasistencia.com
telf.: 3145968221